



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER ORDINARIA, EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016

En el municipio de Albal, a 14 de noviembre de dos mil dieciséis, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, los concejales que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila

D. David Francisco Ramón Guillen

D^a. Melani Jiménez Blasco

D. Sergio Burguet López

D. Joel García Fernández

SECRETARIO

D. Antonio Rubio Martínez

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al acta de la sesión correspondiente al día 7 de noviembre de 2016 y al no formularse éstas se consideran aprobadas por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Se da cuenta de las siguientes publicaciones y correspondencia:

- Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre la modificación de las directrices del Plan de Caminos y Viales (PCV) para el bienio 2016-2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 219 de 14 de noviembre de 2016.
- Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre la concesión (primera resolución parcial) de Subvenciones incluidas en el Plan de Caminos y Viales (PCV) para el bienio 2016-2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 219 de 14 de noviembre de 2016.

- Resolución de 8 de noviembre de 2016, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2016 las subvenciones destinadas a la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración por corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, número 7.916 de 14 de noviembre de 2016.
- Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre resolución de la convocatoria de ayudas en especie con destino a la dotación de ordenadores de sobremesa para entidades locales de la provincia de Valencia, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 218 de 11 de noviembre de 2016.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia en sesión de 25 de octubre de 2016 sobre la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos beneficiarios para la financiación de infraestructuras deportivas municipales.
- Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre resolución de subvenciones en materia de juventud y deportes para Acontecimientos Deportivos Extraordinarios, año 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 214 de 7 de noviembre de 2016.
- Decreto de 18 de octubre de 2016 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Valencia en el Procedimiento Ordinario 356/2016 que dispone la admisión a trámite del recurso contencioso administrativo interpuesto por Complejo Deportivo Santa Ana, S.L. contra el Ayuntamiento de Albal.
- Decreto de 27 de octubre de 2016 dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, en el Recurso de Apelación nº 264/15 que acuerda tener por desistidos al recurrente del presente recurso al recurrente, Ayuntamiento de Albal y al adherido Urbacon Levante, S.L. declarando la terminación del procedimiento.
- Sentencia número 336/2016 de 28 de octubre de 2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Valencia en el Procedimiento Abreviado nº 464/2015 que estima en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de Trinidad Almudever Iborra, contra la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Albal de fecha 6 de octubre de 2015, por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial y se reconoce el derecho de la recurrente a ser indemnizado en la suma de 7.673'10 Euros más los intereses legales desde la fecha de la resolución.

Los señores concejales se dan por enterados.

3. LICENCIA AMBIENTAL PARA AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE CENTRO DE LAVADO DE VEHÍCULOS CON INSTALACIÓN DE UNA UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE. (2016/1592)

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 8 de noviembre de 2016 que se transcribe literalmente:

“Visto el expediente nº 31/2015 relativo a la licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de centro de lavado de vehículos con instalación de una unidad de suministro de combustible, y atendidos los siguientes hechos:

Primero.- Solicitado por la mercantil Progeral Iberica S.A., en nombre de Autollavats l'Era, informe urbanístico previo para el emplazamiento de la actividad de unidad de suministro de combustible en la calle Torrent nº 96 (nº 4 según Catastro), referencia catastral 2244307YJ2624S0001HJ, U.E. nº 12 del PGOU de Albal, se emitió Informe favorable por el Técnico Municipal en fecha 10 de noviembre de 2015, si bien se estableció como condicionante para la utilización de la edificación el disponer de los servicios a que hace referencia el artículo 177 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP). Asimismo, teniendo en cuenta que comparte emplazamiento con una actividad de lavadero de vehículos, se especificó que debería tramitar una modificación substancial de la licencia de lavadero de vehículos con ampliación a la nueva licencia y ambas licencias deberán figurar a nombre del mismo titular, pues en un mismo emplazamiento no pueden existir dos titulares de actividades.

Tercero.- En fecha 13 de octubre de 2015 se presentó por Autollavats l'Era solicitud de licencia ambiental para la ampliación de Centro de lavado de vehículos con instalación de unidad de suministro de combustible. Consta incorporada la autoliquidación de la tasa municipal por importe de 600 euros, en fecha 15 de diciembre de 2015.

Cuarto.- Que en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y sgtes. de la Ley 6/14 de prevención calidad y control ambiental de actividades de la CV, consta en el expediente:

- ✓ Sometimiento a información pública*
- ✓ Notificación a colindantes.*
- ✓ Certificado de alegaciones durante el período de información pública*
- ✓ Informe favorable de la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado*
- ✓ Informe favorable del Ingeniero Técnico Industrial*
- ✓ Informe favorable del Ingeniero Técnico de Obras Públicas*

Quinto.- En fecha 2 de marzo de 2016 se emitió dictamen ambiental favorable. Notificado el dictamen ambiental al interesado, se le concedió un plazo de audiencia, a los efectos de que presentara las alegaciones que estimara pertinentes. En fecha 30 de septiembre de 2016 Autollavats l'Era presentó Certificado final de instalación, certificados de los equipos y documentación registrada en Industria

A los hechos descritos resultan de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

— Los artículos 51 y siguientes de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno

Local. No obstante, la competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2016/661 de fecha 14 de marzo de 2016.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de acuerdo:

Primero.- Conceder a Autollavats l'Era Licencia Ambiental para la ampliación de actividad de Centro de lavado de vehículos con instalación de unidad de suministro de combustible, con emplazamiento en calle Torrent nº 96 (nº 4 según Catastro), referencia catastral 2244307YJ2624S0001HJ, U.E. nº 12 del PGOU de Albal, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No transmitir niveles sonoros superiores a los establecidos en la Ley 7/2002 de la Generalitat Valenciana de niveles sonoros de 70 dB en horario diurno y 60 dB en horario nocturno

- Deberá aportar justificación del tratamiento de aguas hidrocarburadas por derrames accidentales

- Deberá cumplir con lo dispuesto Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (aportar contrato de mantenimiento)

- Deberá aportar inscripción de la legalización de las instalaciones y depósito enterrado de almacenamiento de combustible en la Delegación Territorial de Conselleria de Industria de la Comunitat Valenciana. Se entregará al Registro de Industria una vez finalizada la obra.

Segundo.- Que con carácter previo al inicio de la actividad sujeta a Licencia Ambiental, el interesado, titular de la actividad, debe realizar una comunicación de puesta en funcionamiento ante este Ayuntamiento, garantizando que la instalación y actividad se ajustan al proyecto aprobado.

Conforme dispone el artículo 61.3 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, en todo caso esta comunicación contendrá:

Certificación emitido por técnico competente de la ejecución del proyecto, en el que se especifique que la instalación y actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, a los efectos oportunos”.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Conceder a Autollavats l'Era Licencia Ambiental para la ampliación de actividad de Centro de lavado de vehículos con instalación de unidad de suministro de combustible, con emplazamiento en calle Torrent nº 96 (nº 4 según Catastro), referencia catastral 2244307YJ2624S0001HJ, U.E. nº 12 del PGOU de Albal, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No transmitir niveles sonoros superiores a los establecidos en la Ley 7/2002 de la Generalitat Valenciana de niveles sonoros de 70 dB en horario diurno y 60 dB en horario nocturno

- Deberá aportar justificación del tratamiento de aguas hidrocarburadas por derrames accidentales

- Deberá cumplir con lo dispuesto Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (aportar contrato de mantenimiento)

- Deberá aportar inscripción de la legalización de las instalaciones y depósito enterrado de almacenamiento de combustible en la Delegación Territorial de Conselleria de Industria de la Comunitat Valenciana. Se entregará al Registro de Industria una vez finalizada la obra.

Segundo.- Que con carácter previo al inicio de la actividad sujeta a Licencia Ambiental, el interesado, titular de la actividad, debe realizar una comunicación de puesta en funcionamiento ante este Ayuntamiento, garantizando que la instalación y actividad se ajustan al proyecto aprobado.

Conforme dispone el artículo 61.3 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, en todo caso esta comunicación contendrá:

□ Certificación emitido por técnico competente de la ejecución del proyecto, en el que se especifique que la instalación y actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.

4. SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PPOS 2016 (2016/307)

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 9 de noviembre de 2016 que se transcribe literalmente:

“Visto lo dispuesto en las directrices que rigen el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (en adelante, PPOS) correspondiente al ejercicio 2016, y atendidos los siguientes hechos:

El pleno de la Diputación Provincial de Valencia acordó, en fecha 18 de julio de 2016, la inclusión del Ayuntamiento de Albal en el PPOS 2016 con las siguientes actuaciones y presupuesto:

Descripción de la inversión	Importe €
NORMALIZACION DE ELEMENTOS DE SANEAMIENTO EN COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SANTA ANA	47.543,67 EUROS
ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS, MEJORAS MEDIOAMBIENTALES Y RENOVACION DE LA RED AGUA POTABLE EN LAS CALLES: - Ci San Carlos (tramo entre Ci Salvador Ricart y Av Padre Carlos Ferris) - Ci Alcacer (tramo entre Ci Andrés Arbiol y Ci Santiago Miralles) - Ci Salvador Ricart (tramo entre Av Blasco Ibáñez y Ci San Carlos) - Ci Luis Arnau (tramo entre Ci San Carlos y Ci Hernández Lázaro) - Ci Luis Arnau (tramo entre Ci Valencia y Ci Atleta Fausto Albiol) - Ci Mauro Guillem (tramo entre Ci San Carlos y Ci Hernández Lázaro)	122.731,64 EUROS

El pleno del Ayuntamiento de Albal, en sesión de fecha 29 de septiembre de 2016, aceptó expresamente la delegación para contratar las obras incluidas en el PPOS 2016.

El Departamento de Urbanismo de esta Corporación dispone de los siguientes técnicos municipales con capacidad suficiente para poder llevar a cabo la redacción de los proyectos de obras municipales:

- 1 Arquitecto
- 1 Arquitecto Técnico
- 1 Ingeniero Técnico de Obras Públicas

▪ **1 Ingeniero Técnico Industrial**

Desde agosto del 2016 el Ingeniero Técnico Industrial se encuentra de baja por enfermedad por lo que las tareas adscritas a este puesto de trabajo están siendo asumidas por el resto de técnicos.

Actualmente, dos de los tres técnicos se encuentran elaborando una estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrada (EDUSI) que permita obtener financiación del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, cuyo plazo de presentación finaliza en diciembre de 2016.

El plazo de presentación de los proyectos subvencionados con cargo al PPOS 2016 finaliza el próximo 30 de noviembre de 2016 y, por lo expuesto ut supra, los Técnicos municipales no han podido iniciar la elaboración de los mismos a día de hoy.

Las directrices que rigen el PPOS 2016 establecen la posibilidad de solicitar una ampliación del plazo establecido para la presentación de los proyectos, que no excederá del 31 de marzo de 2017.

Por lo expuesto, la Técnico que suscribe, Coordinadora del área de Urbanismo, propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para la aprobación del expediente de contratación (aunque podría tratarse de competencia de la Alcaldía porque la aprobación del proyecto es un trámite previo - artículo 126 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 138 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Valencia una ampliación de dos meses en el plazo inicialmente establecido para la presentación de los proyectos que desarrollen las actuaciones de esta entidad incluidas en el PPOS 2016:

Descripción de la inversión	Importe €
NORMALIZACION DE ELEMENTOS DE SANEAMIENTO EN COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SANTA ANA	47.543,67 EUROS
ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS, MEJORAS MEDIOAMBIENTALES Y RENOVACION DE LA RED AGUA POTABLE EN LAS CALLES: - Ci San Carlos (tramo entre Ci Salvador Ricart y Av Padre Carlos Ferris) - Ci Alcacer (tramo entre Ci Andrés Arbiol y Ci Santiago Miralles) - Ci Salvador Ricart (tramo entre Av Blasco Ibáñez y Ci San Carlos) - Ci Luis Arnau (tramo entre Ci San Carlos y Ci Hernández Lázaro) - Ci Luis Arnau (tramo entre Ci Valencia y Ci Atleta Fausto Arbiol) - Ci Mauro Guillem (tramo entre Ci San Carlos y Ci Hernández Lázaro)	122.731,64 EUROS

Segundo.- Dar traslado de esta solicitud a Diputación y comprometerse a la remisión telemática de los proyectos a través de la plataforma de la Encuesta de Infraestructuras de las Entidades Locales (EIEL) antes del día 30 de enero de 2017”.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Valencia una ampliación de dos meses en el plazo inicialmente establecido para la presentación de los proyectos que desarrollen las actuaciones de esta entidad incluidas en el PPOS 2016:

Descripción de la inversión	Importe €
NORMALIZACION DE ELEMENTOS DE SANEAMIENTO EN COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SANTA ANA	47.543,67 EUROS
ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS, MEJORAS MEDIOAMBIENTALES Y RENOVACION DE LA RED AGUA POTABLE EN LAS CALLES:	122.731,64 EUROS

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">- CI San Carlos (tramo entre CI Salvador Ricart y Av Padre Carlos Ferris)- CI Alcacer (tramo entre CI Andrés Arbiol y CI Santiago Miralles)- CI Salvador Ricart (tramo entre Av Blasco Ibáñez y CI San Carlos)- CI Luis Arnau (tramo entre CI San Carlos y CI Hernández Lázaro)- CI Luis Arnau (tramo entre CI Valencia y CI Atleta Fausto Albiol)- CI Mauro Guillem (tramo entre CI San Carlos y CI Hernández Lázaro) | |
|---|--|

Segundo.- Dar traslado de esta solicitud a Diputación y comprometerse a la remisión telemática de los proyectos a través de la plataforma de la Encuesta de Infraestructuras de las Entidades Locales (EIEL) antes del día 30 de enero de 2017.

5. LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE VALLADO. (2016/1749)

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 10 de noviembre de 2016 que se transcribe literalmente:

“Vista la solicitud de licencia de vallado formulada por Felix Lurbe Pérez, en nombre y representación de Carnes Félix S.A. y atendidos los siguientes hechos:

La solicitud de licencia de vallado se registró de entrada en esta Corporación el día 26 de octubre de 2016 (NRE 7897). En la misma se indicó como fecha prevista de inicio de obras el día 1 de noviembre y el plazo de duración de dos semanas.

No obstante lo anterior, el artículo 213, apartado I, de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana dispone que se trata de un acto sujeto a licencia, por lo que no puede iniciarse la ejecución sin su obtención.

La obra solicitada sustituirá el actual vallado existente entre las parcelas ocupadas por Carnes Félix S.A. y FORMICA.

Solicitado informe a la Arquitecta municipal, ésta lo emite en fecha 4 de noviembre de 2016, indicando:

“De acuerdo a Plan General vigente (aprobado definitivamente por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial mediante Resolución de 15 de abril de 2002. Las ordenanzas se publican en el BOP nº114, de fecha 15 de mayo de 2002), la parcela tiene las siguientes características:

- Se encuentra ubicada en SUELO con la clasificación de URBANO y calificación de INDUSTRIAL.

- La zona de ordenación urbanística correspondiente es la de INDUSTRIAL AISLADA-INA (artículo 140 de las Normas Urbanísticas de Plan General, según la redacción de la Modificación nº4 de Plan- BOP nº29, de 4 febrero de 2008)

- La parcela se encuentra incluida en el ámbito de gestión de la Unidad de Ejecución nº16 de Plan General, UE-16, cuyo desarrollo urbanístico no ha concluido.

Se aporta Memoria Descriptiva del vallado suscrito por el arquitecto d. Carlos Payá Tenorio, en la que se especifica la obra a realizar en el linde de la parcela de Carnes Félix con la empresa FORMICA:

- Eliminación del vallado existente de simple torsión.*
- Apertura de zanja de cimentación donde no haya.*
- Anclado de postes del nuevo vallado sobre la cimentación.*
- Colocación de malla y remate superior.*
- Duración de la obra: 2 semanas*

Por todo lo anteriormente expuesto, dado que las características de la obra no infringen las determinaciones de planeamiento general, y la memoria descriptiva de la obra aportada, no contraviene la normativa urbanística en vigor, cabe informar

FAVORABLEMENTE la licencia solicitada para ejecución de vallado, en la parcela de referencia catastral 4436102YJ2643N0001JM de Albal, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

El presupuesto de ejecución de la obra, a efectos del cálculo de la base imponible establecido en el artículo 5.1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas, así como de la Base Imponible establecida en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con los módulos aprobados por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, en su defecto por la base de datos elaborada por el Instituto Valenciano de la Edificación, asciende a 9.585,16€.”

De conformidad con cuanto antecede, se considera que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su estimación por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía 2016- 661 de 14 de marzo de 2016.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de resolución:

Primero.- Conceder licencia a Carnes Félix S.A. para la ejecución de vallado, en la parcela de referencia catastral 4436102YJ2643N0001JM de Albal, de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Segundo.- Notificar al interesado, a los efectos oportunos.

Tercero.- Aprobar la liquidación de la tasa por licencia urbanística y la correspondiente al ICIO, siendo el PEM a efectos de dicho cálculo de 9.585,16 euros. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos. Constan en el expediente incorporados los siguientes pagos:

	CANTIDAD
AUTOLIQUIDACION TASA LICENCIA URBANÍSTICA	191,70 €

Visto el informe de la Arquitecta municipal de 4 de noviembre de 2016.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Conceder licencia a Carnes Félix S.A. para la ejecución de vallado, en la parcela de referencia catastral 4436102YJ2643N0001JM de Albal, de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Segundo.- Notificar al interesado, a los efectos oportunos.

Tercero.- Aprobar la liquidación de la tasa por licencia urbanística y la correspondiente al ICIO, siendo el PEM a efectos de dicho cálculo de 9.585,16 euros. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos. Constan en el expediente incorporados los siguientes pagos:

	CANTIDAD
AUTOLIQUIDACION TASA LICENCIA URBANÍSTICA	191,70 €

6. CONVENIO CON EL INSTITUTO DE SECUNDARIA DE ALBAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE AULA. (2016/1848)

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Participación Ciudadana de 10 de noviembre de 2016 que se transcribe literalmente:

“El Ayuntamiento de Albal y el Instituto de Enseñanza Secundaria de Albal han estado colaborando en estos últimos años en el desarrollo del Programa de Aula Compartida (PAC) en el primero y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria, anteriormente llamado INTEGRA.

Este programa pretende prevenir y reducir el absentismo y el fracaso escolar del alumnado de centros educativos de secundaria y se enmarca en el marco establecido por la Orden 38/2016, de 27 de julio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula el Plan de actuación para la mejora, el Programa de Refuerzo para cuarto de ESO, el Programa de aula compartida y se establece el procedimiento para la dotación de recursos a los centros sostenidos con fondo públicos, para el curso 2016-2017.

A lo largo del curso 2016-2017, la colaboración se articulará en el ámbito teórico y práctico donde colaborará la corporación local adscribiendo su personal con capacitación y experiencia en el trabajo socioeducativo con adolescentes en riesgo de exclusión social.

Este programa estaba destinado originariamente al alumnado de 15 años, pero hace dos cursos se extendió de manera experimental a un grupo de 1r ESO, con dinámicas semejantes a los del INTEGRA y se ha convertido en una alternativa para aquellos alumnos menores de 15 años que no se adaptan al entorno escolar, contribuyendo no sólo a minimizar el absentismo escolar, sino también a disminuir la conflictividad en el centro.

En concreto, el compromiso del Ayuntamiento de Albal en el desarrollo de este programa consiste en la asignación de una pedagoga especialista en el trabajo con los adolescentes de la población en riesgo de exclusión social que interviene directamente en el aula, dando apoyo al profesorado y desarrollando actividades encaminadas a mejorar sus habilidades sociales y su empatía, así como también realiza varios talleres, refuerza la tutoría a través de entrevistas personales, y contribuye a facilitar la conexión del centro con las familias y con los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Considerándose oportuno continuar el desarrollo de los dos programas durante el curso 2016-2017 con la oportuna adaptación a la nueva normativa, ya que hasta ahora esta medida ha estado pieza fundamental en la adecuada gestión de las políticas públicas municipales en el ámbito de la juventud y conscientes de que aportando cada administración interesada los recursos humanos de que dispone se pueden conseguir con mayor grado de satisfacción los objetivos pretendidos incidiendo de manera directa en una mejora de la situación de muchas familias de Albal, que encuentran una respuesta a los problemas que plantean sus hijos, e indirectamente a todos los ciudadanos, que se benefician de la escolarización de alumnos que de otro modo podrían manifestar comportamientos incívicos, se propone a la Junta de Gobierno Local como órgano competente, la aprobación de un convenio regulador de la cooperación de los dos entidades interesadas en el desarrollo de aquél.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Albal y el Instituto de Enseñanza Secundaria de Albal para el desarrollo del Programa de Aula Compartida (PAC) en el primero y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria, cuyo borrador figura en el expediente.

La colaboración del Ayuntamiento se concretará con la asignación de un/a pedagogo/a con capacitación y experiencia al Instituto de Educación Secundaria de Albal con una disponibilidad máxima de 15 horas semanales para reforzar el aula y al mismo tiempo hacer tareas de intervención directa con los alumnos y las familias que participan en estos programas así como organizar el proyecto de Aprendizaje Servicio que desarrollan estos alumnos en la Residencia de ancianos de Albal.

Segundo.- Publicar el convenio suscrito en la página web del Ayuntamiento de Albal en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno.

Tercero.- Facultar al alcalde para la firma del convenio y de cualesquiera otros documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo”.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Albal y el Instituto de Enseñanza Secundaria de Albal para el desarrollo del Programa de Aula Compartida (PAC) en el primero y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria, cuyo borrador figura en el expediente.

La colaboración del Ayuntamiento se concretará con la asignación de un/a pedagogo/a con capacitación y experiencia al Instituto de Educación Secundaria de Albal con una disponibilidad máxima de 15 horas semanales para reforzar el aula y al mismo tiempo hacer tareas de intervención directa con los alumnos y las familias que participan en estos programas así como organizar el proyecto de Aprendizaje Servicio que desarrollan estos alumnos en la Residencia de ancianos de Albal.

Segundo.- Publicar el convenio suscrito en la página web del Ayuntamiento de Albal en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno.

Tercero.- Facultar al alcalde para la firma del convenio y de cualesquiera otros documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

7. CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS. (2016/1840)

Vista la Alcaldía de 11 de noviembre de 2016 que se transcribe literalmente:

“Visto el programa de prácticas extracurriculares externas nacionales de la Universidad CEU Cardenal Herrera y la posibilidad de formalización de un Convenio que permita la realización las mismas en esta Corporación, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho documento, de conformidad, entre otras, con las siguientes cláusulas:

Los estudiantes de la CEU-UCH podrán realizar prácticas en AYUNTAMIENTO DE ALBAL que les posibiliten completar su formación universitaria.

Las prácticas formativas que, al amparo del presente convenio, pueden realizar los estudiantes de la CEU-UCH son tanto “prácticas integradas en el plan de estudios” como “prácticas voluntarias”.

El estudiante no tendrá, en ningún caso, relación laboral alguna con AYUNTAMIENTO DE ALBAL a los efectos previstos en el Real Decreto Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Cualquier eventualidad que pudiera producirse durante la realización de las prácticas será cubierta por el Seguro Escolar y por una Póliza de Responsabilidad Civil. Para los estudiantes que no disfrutan del Seguro Escolar, la CEU-UCH tiene suscrita, además, una Póliza de Accidentes que cubre los posibles riesgos durante su estancia en prácticas.

Por cada práctica se suscribirá un anexo en el que se reflejarán, entre otros, los datos referentes al estudiante, la duración y el periodo de realización de la práctica, las actividades que se van a realizar y la asignación de los tutores de la Empresa y de la Universidad.

En ningún caso esta entidad queda obligada ni comprometida a la remuneración y pago de cantidad alguna por el desarrollo de las prácticas.

AYUNTAMIENTO DE ALBAL asignará un profesional que actuará como tutor de las prácticas en los términos fijados por el programa correspondiente y facilitará a los tutores de la Universidad el acceso a los locales donde los estudiantes estén realizando las prácticas, siempre que la visita se efectúe por motivos relacionados con las mismas.

En ningún caso y bajo ningún concepto el AYUNTAMIENTO DE ALBAL podrá cubrir un puesto de trabajo con los estudiantes en prácticas, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el periodo establecido para la realización de la práctica”.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Aprobar el convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Albal y la Universidad CEU Cardenal Herrera para la realización de prácticas formativas por parte de los estudiantes universitarios.

Segundo.- Facultar al alcalde para la firma del convenio y de cualesquiera otros documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

8. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por unanimidad de los miembros presentes que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno se acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y proceder al tratamiento de los asuntos siguientes:

8.1. ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. (2016/1875)

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Modernización Local y Medio Ambiente de 14 de noviembre de 2016 que se transcribe literalmente:

“La Generalitat Valenciana, la Diputación de Valencia y la Federación Valenciana de Municipios y provincias suscribieron el 3 de julio de 2008 un convenio marco de colaboración para el impulso de la administración electrónica en el ámbito de la Comunidad Valenciana, especialmente entre las administraciones municipales.

En virtud del citado convenio se han ido instrumentalizando las adhesiones de las entidades locales, entre ellas la del Ayuntamiento de Albal.

El 6 de junio de 2016 se ha suscrito un convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Generalitat Valenciana para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica que ha sido publicado en el Diario oficial de la Comunitat Valenciana el 30 de junio de 2016.

Mediante el citado convenio se podrá acceder a las funcionalidades proporcionadas por las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que permiten la prestación de los servicios previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos o sus equivalentes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la apartado tercero de la cláusula segunda del citado convenio se prevé que la Generalitat Valenciana facilite a las entidades locales de la Comunitat Valenciana el acceso a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas proporcionadas por los servicios relacionados en su anexo, o los que se actualicen o sustituyan de modo que en todo caso se garantice el cumplimiento de las obligaciones establecidas en cada servicio para el usuario.

Mediante Resolución de 14 de octubre de 2016, del director general de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de 9 de noviembre de 2016, se establece el procedimiento de adhesión de las entidades locales en el ámbito de la Comunitat Valenciana al Convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat de la Comunitat Valenciana y la Administración General del Estado para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica y la aprobación del modelo de petición de los servicios.

El apartado primero de la Resolución resuelve que las entidades locales que soliciten la petición de servicios contemplados en la propia resolución se consideran adheridas al convenio de colaboración de 6 de junio de 2016 y que las adhesiones al convenio de 3 de julio de 2008 se entienden incluidas en el ámbito de aplicación del convenio de 6 de junio de 2016 y extendiéndose por tanto a dichas entidades locales adheridas los servicios ofrecidos o los que se actualicen o sustituyan.

Al margen de lo anterior, la adhesión efectiva de una entidad al convenio se considera realizada con arreglo a las siguientes condiciones:

- La entidad local podrá acceder a las funcionalidades proporcionadas por las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que se especifican en la cláusula segunda o las que las actualicen o sustituyan.*
- La entidad local conoce y acepta sin reservas el convenio en lo que le resulta de aplicación.*
- La entidad local se compromete al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio respecto al acceso y a la utilización de cada una de las soluciones tecnológicas.*
- La adhesión no implica costes para las partes derivados del mismo.*

Aún a pesar de encontrarse adherido el Ayuntamiento de Albal al convenio de 3 de julio de 2008 y haberse producido la inclusión automática al convenio de 6 de junio de 2016 y, en consecuencia, la extensión de los servicios ofrecidos o los que se actualicen, en los términos de la cláusula segunda de la Resolución de 14 de octubre de 2016, del director general de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

dada la especial relevancia de determinados servicios ofrecidos para la efectiva implantación de la administración electrónica en el municipio de Albal, se considera oportuno elevar a la Junta de Gobierno Local el expediente para la adhesión expresa del Ayuntamiento de Albal, al nuevo convenio y para solicitar los servicios de soluciones tecnológicas básicas previstos, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados de los convenios y de la efectiva implantación de los servicios.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Acordar la adhesión expresa del Ayuntamiento de Albal al convenio de colaboración suscrito el 6 de junio de 2016 entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Generalitat Valenciana para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica que ha sido publicado en el Diario oficial de la Comunitat Valenciana el 30 de junio de 2016 y solicitarla prestación de los servicios de soluciones tecnológicas que se relacionan en el mismo.

Segundo.- Asumir las obligaciones y compromisos que se derivan del convenio respecto al acceso y a la utilización de cada una de las soluciones tecnológicas y declarar que se conoce y acepta sin reservas el convenio en lo que le resulta de aplicación a las entidades locales.

Tercero.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Facultar al secretario del Ayuntamiento para la presentación por medios telemáticos a través de la sede electrónica de la Generalitat, en representación del Ayuntamiento, de la petición de servicios, según el modelo contenido en el Anexo I de la Resolución de 14 de octubre de 2016, del director general de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Acordar la adhesión expresa del Ayuntamiento de Albal al convenio de colaboración suscrito el 6 de junio de 2016 entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Generalitat Valenciana para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica que ha sido publicado en el Diario oficial de la Comunitat Valenciana el 30 de junio de 2016 y solicitarla prestación de los servicios de soluciones tecnológicas que se relacionan en el mismo.

Segundo.- Asumir las obligaciones y compromisos que se derivan del convenio respecto al acceso y a la utilización de cada una de las soluciones tecnológicas y declarar que se conoce y acepta sin reservas el convenio en lo que le resulta de aplicación a las entidades locales.

Tercero.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Facultar al secretario del Ayuntamiento para la presentación por medios telemáticos a través de la sede electrónica de la Generalitat, en representación del Ayuntamiento, de la petición de servicios, según el modelo contenido en el Anexo I de la Resolución de 14 de octubre de 2016, del director general de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.



No hubo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las once horas y cinco minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde
Ramón Marí Vila

El secretario
Antonio Rubio Martínez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen